



Función Pública

Concepto 228311 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública

20226000228311

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20226000228311

Fecha: 23/06/2022 07:52:06 a.m.

Bogotá D.C.

Referencia: REFERENCIA. ENTIDADES. Obligación de adoptar Reglamento Interno de Trabajo. Radicación No. 20222060218792 del 25 de mayo de 2022

En atención a su comunicación de la referencia, mediante la cual solicita se le informe si la Agencia de Comercializadora e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca -ACIDC-, debe contar con un reglamento interno de trabajo, me permito manifestarle lo siguiente:

Sobre la obligación de contar con el Reglamento Interno de Trabajo, es preciso señalar el artículo [2.2.30.5.1](#) del Decreto [1083](#) de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.30.5.1. Reglamento Interno de Trabajo. Toda entidad que tenga a su servicio más de cinco trabajadores oficiales de carácter permanente, en actividades comerciales, o más de diez en labores industriales, o más de veinte en empresas agrícolas, ganaderas o forestales, deberá elaborar y someter a la aprobación de las autoridades del ramo un "reglamento interno de trabajo". (Subrayado fuera de texto)

Conforme a lo anterior, las entidades que cumplan los presupuestos señalados en el artículo [2.2.30.5.1](#) del Decreto [1083](#) de 2015, deben contar con un Reglamento Interno de Trabajo con base en lo señalado en el artículo [2.2.30.5.2](#) del mismo Decreto.

Se concluye entonces que están obligadas a tener Reglamento Interno de Trabajo toda entidad del orden nacional o territorial que tenga a su servicio más de cinco trabajadores oficiales de forma permanente, en actividades comerciales, o más de diez en labores industriales, o más de veinte en empresas agrícolas, forestales o ganadera, deberán elaborar y someter a la aprobación de las autoridades del ramo un Reglamento Interno del Trabajo.

El reglamento debe contener entre otros, los requisitos y reglas para la admisión de aspirante, las horas de entrada y salida de los trabajadores, horas de turnos, equipos, tiempo destinado al almuerzo y periodo de descanso durante la jornada, días de descanso legales, vacaciones remuneradas y permisos no remunerados, salario mínimo fijado por el Gobierno Nacional, remuneración, aumentos de salario por antigüedad, periodos de pagos, prescripción de orden, higiene y seguridad, riesgos laborales, orden jerárquico, sanciones disciplinarias, reclamos y su tramitación y prestaciones adicionales a las obligatorias.

Para más información respecto de las normas de administración de los empleados del sector público; así como las inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los mismos, me permito indicar que en el link [/eva/es/gestor-normativo](#) podrá encontrar conceptos relacionados con el tema, que han sido emitidos por esta Dirección Jurídica.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo [28](#) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ARMANDO LÓPEZ CORTES

Director Jurídico

Proyecto: Sandra Barriga Moreno

Revisó: Harold Herreño

Aprobó: Dr. Armando López Cortes

11.602.8.4

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 09:52:30